CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el 14 de julio de 2022, el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó escrito en el cual solicita la terminación por pago total de la obligación. No tiene remanentes ni hay depósitos judiciales para su entrega.

OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá

AUTO No. 1219
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00008-00
Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por la apoderada judicial de la Ejecutante-**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS-COFIJURIDICO.**

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada judicial de la Ejecutante-**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS-COFIJURIDICO**, es procedente, toda vez que la abogada *NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ,* tiene facultades para recibir, conforme el poderdante la autorizó de manera expresa, y lo previsto en los artículos 77 y 461 del Código General del Proceso, se accederá; sin lugar a emitir pronunciamiento alguno con relación a las medidas cautelares, como quiera que no fueron negadas. Menos se ordena la entrega de depósitos judiciales toda vez que no reposan dineros descontados.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS-COFIJURIDICO,** contra el señor **LUÍS EDINSON BETANCOURTH RAMIREZ**.

2º.- ORDENAR el desglose del título valor- *Pagaré No. 442016168290*- suscrito por las partes, el 15 de abril de 2016, por el Representante Legal de la Ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS-COFIJURIDICO**, o la apoderada-*NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ*- a favor del Demandado-**LUÍS EDINSON BETANCOURTH RAMÍREZ -**, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de este auto.

3º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1506882e7c956158a9b2d8e4dab93dbc75ffc1a56eed5f7b2084f6637b2eae61**
Documento generado en 16/08/2022 04:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica